



GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL



DIRESA
CALLAO

Callao, 20 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS:

El informe N° 166-2024-GRC/DIRESA/ODR/UPEEDDN, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Jefa de Planeamiento, Estudios Estratégicos y Doctrina de Defensa Nacional de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 572-2024-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 564-2024-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 180-2024-GRC/DIRESA/ODR/UPEEDDN, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Jefa de Planeamiento, Estudios Estratégicos y Doctrina de Defensa Nacional de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 612-2024-GRC/DIRESA/ODR, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el informe N° 663-2024-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 29 de octubre 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, las características Geográficas, Económicas, Sociales, Políticas y Culturales de la Región Callao condicionan con frecuencia la ocurrencia de eventos de origen natural o inducidos por la acción humana, que en muchos casos se convierten en emergencias o desastres, poniendo en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, razón por la cual deben priorizarse las acciones a prevenirlas, atenuarlos o detenerlos en forma oportuna y convenientemente;

Que, el Artículo 21° de la Ley General de Salud N° 26842, señala que: "Toda persona tiene el deber de participar y cooperar con las autoridades públicas en la prevención y solución de los problemas ocasionados por situaciones de desastre";

Que, el Artículo 124° del Decreto Ley N° 26842, señala que: "En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia";

Que, mediante Decreto Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD y su Reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011- PCM), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión de desastres;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

22 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 3° de la Ley N° 31061 "Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno", la movilización nacional es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria;

Que, la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, que aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V-01 - "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres", el numeral 1 establece que: "La finalidad de las Brigadas es fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generan riesgo inminente o daños a la Salud de las Personas, al ambiente y a los servicios, asimismo el numeral 2 del Objetivo, señala que: "Es la de Normar la Conformación, Implementación y Funcionamiento de las Brigadas para la Atención y Control de Emergencias y Desastres;

Que, en el marco de lo establecido por el Art. 29° del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y a efecto de fortalecer la respuesta de la Dirección Regional de Salud, ante los eventos adversos, a través de la coordinación de las acciones de prevención, atención y control, es conveniente acreditar y reconstituir a la brigada "ALERTA AZUL" cuyo objetivo es reconocerla, como tal, así como su conformación;

De conformidad con lo dispuesto en el Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA y en la Ley N° 26842 del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Defensa Regional y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024, de fecha 31 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACTUALIZAR a partir de la fecha, la Brigada de Intervención Inicial "ALERTA AZUL" de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

RED DE SALUD BONILLA - LA PUNTA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
VICTORIA YMELDA MARILUZ PELAEZ DE SANCHEZ	NOMBRADA
ANTONIO WALTER SIGUAS CLAUSSEN	NOMBRADO
SUSANA ESTHER SÁNCHEZ ROSELL	NOMBRADA
FRANCISCA JUÁREZ RAMOS	NOMBRADA
LILIANA COELLO MEZA	NOMBRADA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

22 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

FECHA:.....

RED DE SALUD BEPECA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
PATRICIA CORINA MENDOZA TORRES	NOMBRADA
GUSTAVO CESAR CORNEJO LEIGH	NOMBRADO

RED DE SALUD VENTANILLA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
PASCUAL LEÓN HUANCASA	NOMBRADO
MARÍA AGUSTINA MATTA VISALOT	NOMBRADA
MARIELA ORTIZ SOLAR	CAS
BELINDA LILIANA PAREJA CUELLAR	NOMBRADA
GLADYS RAMÍREZ LEÓN	NOMBRADA
HILDA YSABEL SAAVEDRA CALDAS	NOMBRADA

SANIDAD MARÍTIMA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
EDUARDO ALBERTO VILLAVERDE PEÑA	NOMBRADO

RED DE SALUD VENTANILLA	
PERSONAL	CONDICIÓN LABORAL
CLARA PETRONILA ROJAS BARJA	NOMBRADA
CESAR ANTONIO MORI SUAREZ	NOMBRADO
EPDER MARIO GALARCEP PEÑA	NOMBRADO
MARIA MILAGROS BOCANEGRA POEMAPE	CAS
ANA MARIA POEMAPE ZORRILLA	NOMBRADA
OSCAR FERNANDO HURTADO NOLLI	CAS
ROCIO MILAGRITOS MARTINA ESCATE ROJAS	NOMBRADA
CINDY SOLANGIE TORRES MIÑOPE	CAS
MARISOL TORRES QUISPE	NOMBRADA
RONALD MARINO SALDAÑA RUIZ	CAS
ANGHIE BRIZETH ADUVIRE ALEJO	CAS
EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO	CAS
HANS CHRISTOPHER FERNANDO MENDOZA CASTRO	CAS
TEOFILO VELA MURRIETA	NOMBRADO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

22 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Defensa Regional realice la organización, conducción mediante la supervisión permanente del funcionamiento de la Brigada de Intervención Inicial "ALERTA AZUL".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que las Direcciones de la Sede Central, Redes y Microrredes brinden las facilidades para el desplazamiento de los Brigadistas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 507-2019-GRC/DIRESA/DG.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
.....
DR. ROBERTO ESPINOZA ATOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024557

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

22 NOV 2024

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N° FECHA: